



ARANCELES SUGERIDOS PARA PRESTACIONES DE ENFERMERIA

Provincia de Santa Fe

**ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE 2025**

"Subcomisión de Habilitaciones y Auditoría del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Pcia. de Santa Fe

"Comisión de Actualización Permanente del Nomenclador de Aranceles – CPE Santa Fe"



ÍNDICE

<u>Declaración conjunta de los Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe sobre Aranceles Profesionales</u>	3
<u>Aranceles sugeridos para los Procedimientos de Enfermería</u>	4
<u>Valor de la hora de enfermería</u>	8
<u>Recomendaciones</u>	9
<u>Aranceles sugeridos para prestaciones en diferentes ámbitos de la enfermería:</u>	
<u>Salud Laboral</u>	10
<u>Guardias en Servicios de Ambulancia e Internación</u>	12
<u>Peritos</u>	13
Anexo A	14
Anexo B	15
<u>Nomenclador</u>	19
<u>Resolución 50-20</u>	24



**Declaración conjunta de los Profesionales en Enfermería
de la Provincia de Santa Fe sobre
Aranceles Profesionales**

El Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de Santa Fe, y el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe, expresan conjuntamente que:

- Que a partir del trabajo conjunto expresado en la Declaración de los Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe del 2 de setiembre de 2016.
- Que cumpliendo lo establecido en los Estatutos de ambos Colegios que es facultad de los Colegios Profesionales “Fijar los aranceles orientativos para la presentación de servicios a particulares, entidades civiles, comerciales, educacionales, mutualidades, obras sociales y otras entidades”.
- MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE:
 - 1° Fijar los Aranceles Profesionales de Enfermería Unificados sugeridos para la Provincia de Santa Fe.-
 - 2° Que los aranceles actuales regirán desde OCTUBRE de 2025.
 - 3° Que ambos Colegios se comprometen actualizarlos anualmente a partir del 1° de febrero de cada año y realizar los ajustes necesarios en caso de índices de inflación elevados.
 - 4° Que los Colegios actualizarán actividades teniendo en cuenta las modalidades de cuidados de enfermería actualizados.
 - 5° Los Colegios se comprometen a publicitar por los medios de comunicación habituales la actualización de los aranceles.



**COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERIA
DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Aranceles sugeridos para los Procedimientos de Enfermería.

La elaboración de los aranceles de las Prestaciones de Enfermería se basan en las actividades nombradas según la resolución Nº 194/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación – “Programa Nacional de Garantías de Calidad de la Atención Médica” y ampliada respondiendo a las necesidades de la comunidad.

Cada actividad de enfermería está cuantificada en minutos, dándole un valor promedio, denominada Unidad de Producción de Enfermería (U.P.E) de 3 minutos.

El presente es un listado de las actividades de enfermería, con tiempos en cada actividad y su valor U.P.E.

Para el cálculo del valor de cada prestación debe considerarse la cantidad de U.P.E correspondiente a cada actividad, aplicándole el valor del Galeno, una cifra promedio en base a lo establecido por el Ministerio de la Provincia de Santa Fe en los Aranceles de Prestaciones de Salud, correspondientes al nivel general del conglomerado Rosario (planteado por el Instituto de Estadísticas y Censo Provincial). Dicha actualización se realizará todos los años a partir del mes de enero.

El Galeno es la unidad de medida utilizada para aranceles en salud. A partir de esa unidad se establece una escala para establecer aranceles mínimos de carácter ético.

En la tabla que se adjunta se dan los valores de Prácticas de Enfermería en:

- Consultorio Diurno – CD – valor de cada UPE \$ 982,15
- Consultorio Nocturno – CN - valor de cada UPE \$ 1418,59



- Domicilio Diurno – DD - valor de cada UPE: \$ 1418,59
- Domicilio Nocturno-DN - valor de cada UPE: \$ 1691,55
- Se adjunta un listado de precios sugeridos.

El profesional podrá adaptar los aranceles sugeridos según su actividad diaria y las características de la comunidad donde realiza la atención.

El horario nocturno se considera desde las 20 hs. hasta las 07 hs.

La atención de pacientes por hora está basada en la clasificación de pacientes del “Programa Nacional de Garantías de Calidad de la Atención Médica”, según la resolución Nº 194/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que se ha adaptado a necesidades más actuales de los pacientes.

Los aranceles sugeridos de las prestaciones, son sin materiales.

Categorías adaptables al área adulto y pediatría.

Categoría I - Cuidados Mínimos:

- Observación, control y ayuda en la alimentación, higiene, movilización y eliminación.
- Paciente colaborador.
- Control de signos vitales.
- Escasos riesgos potenciales.
- Medicación por vía oral y/o parenteral de bajo riesgo.
- Apoyo emocional al pte. Adulto y niño y/o familia.
- Arreglo de la unidad domiciliaria.
- Información al paciente y la familia.
- Educación al paciente y la familia.
- Observación de la evolución.



- Registros de las actividades realizadas.

Categoría II – Cuidados Intermedios.

- Ayuda en la higiene, movilización y eliminación.
- Dificultad en la movilización.
- Traslado acompañado o en silla de ruedas.
- Paciente poco colaborador.
- Control de signos vitales.
- Medicación por diferentes vías.
- Administración de líquidos por vía parenteral y/o para administración de medicación.
- Riesgos potenciales escasos.
- Cuidados de ostomías.
- Información al paciente y familia.
- Educación al paciente y la familia.
- Observación de la evolución del paciente.
- Registro de las actividades realizadas.
- Puede requerir pruebas diagnósticas.

Categoría III – Cuidados Especiales.

- Alimentación asistida, parenteral o por sonda.
- Higiene en cama con cambios frecuentes de ropa de cama.
- Movilización frecuente.
- Masajes en zona de apoyo.
- Paciente no colaborador.
- Desorientado-Dormido-Puede estar en coma.
- Fluídoterapia continua por más de una vía de acceso venoso o arterial-periférico o central.
- Medicación por diferentes vías, con predominio de endovenosa.



- Terapéutica respiratoria
- No controla esfínteres.
- Sonda vesical y/o NSG.
- Control de signos vitales, de Presión Venosa Central, Signos Neurológicos.
- Conexión a monitor.
- Aporte de oxígeno permanente o intermitente. Puede requerir ventilación asistida.
- Control electrocardiográfico diario.
- Muestras para pruebas diagnósticas, cultivos y análisis cualitativos.
- Terapéutica respiratoria.
- Cuidado de ostomías.
- Control de evolución del paciente.
- Riesgos Potenciales: caídas, infección, escaras.
- Registros de las actividades realizadas.
- Arreglo de la unidad domiciliaria y posible aislamiento.

Valor de la hora de enfermería.

El valor de la hora de enfermería está considerado para la atención en domicilio de día y de noche. Se toma como valor base \$ 1418,59 para el cuidado en domicilio diurno (D.D.), obteniendo el producto por 15 UPE para Cuidados Mínimos, 20 UPE para Cuidados Moderados, 25 UPE para Cuidados Especiales, en la atención del paciente adulto. Para el paciente pediátrico, \$ 1418,59, obteniendo el producto por 25 UPE para Cuidados Mínimos, 30 UPE para Cuidados Moderados, 35 UPE para Cuidados Especiales. Para el cuidado en domicilio nocturno (D.N.) el valor base es de \$ 1691,55 obteniendo el producto por 15 UPE para Cuidados Mínimos, 20 UPE para Cuidados Moderados, 25 UPE para Cuidados Especiales en pacientes adultos.



Para la atención de pacientes pediátricos en domicilio de noche (D.N.), \$ 1691,55 obteniendo el producto por 25 UPE para Cuidados Mínimos, 30 UPE para Cuidados Moderados, 35 UPE para Cuidados Especiales.

Para Auditoria, sugerimos:

- Auditoria del Cuidado a pacientes de Clínica Quirúrgica de baja complejidad y/o baja demanda: con un piso de \$ 17972,06 la hora.
- Auditoria del Cuidado a pacientes de Clínica Quirúrgica de mediana complejidad y/o mediana demanda media: una base de \$ 26446,24 la hora
- Auditoria del Cuidado a pacientes de Clínica Quirúrgica de alta complejidad y/o alta demanda una base de \$ 31633,94 la hora.

VALOR HORA DE ENFERMERÍA								
Lugar de Prestación	Valor UPE	Cuidados	Adultos			Pediátrico		
			Mínimos 15 UPE	Moderados 20 UPE	Especiales 25 UPE	Mínimos 25 UPE	Moderados 30 UPE	Especiales 35 UPE
Domicilio	\$ 1.418,59	Diurno	\$ 21.278,85	\$ 28.371,80	\$ 35.464,75	\$ 35.464,75	\$ 42.557,70	\$ 49.650,65
	\$ 1.691,55	Nocturno	\$ 25.373,25	\$ 33.831,00	\$ 42.288,75	\$ 42.288,75	\$ 50.746,50	\$ 59.204,25
Consultorio	\$ 982,15	Diurno	\$ 14.732,25	\$ 19.643,00	\$ 24.553,75	\$ 24.553,75	\$ 29.464,50	\$ 34.375,25
	\$ 1.418,59	Nocturno	\$ 21.278,85	\$ 28.371,80	\$ 35.464,75	\$ 35.464,75	\$ 42.557,70	\$ 49.650,65



RECOMENDACIONES.

Sr. Profesional: Cumpla con los requisitos para la instalación de Consultorios de Enfermería y responda las Auditorías correspondientes.

Sr. Usuario:

- Exija que todas las Prestaciones de Enfermería les sean realizadas por Enfermeros/as con la Matrícula habilitada.
- Aquel Profesional de la Enfermería o Auxiliar de Enfermería que no presente su matrícula o registro correspondiente, no está habilitado para ejercer y puede ser una persona sin la formación correspondiente para realizar actividades de enfermería.
- Las prestaciones de enfermería realizadas por personal sin la formación correspondiente y sin la habilitación del Colegio de Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe, a través de su matrícula o registro, pueden provocar actos de Mala Praxis.



ARANCELES SUGERIDOS PARA PRESTACIONES EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA ENFERMERÍA****

Con el fin de dar respuesta a las reiteradas consultas de nuestros matriculados sobre los aranceles de servicios de enfermería que se prestan en diferentes ámbitos laborales, se establecen dos etapas para la resolución del tema:

- **PRIMER ETAPA:** Se establecen montos partiendo de la Resolución 194/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación*, de la Resolución de Superintendencia de Riesgos del Trabajo 905/2015** y los aranceles ya establecidos por El Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de Santa Fe, y el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe.
- **SEGUNDA ETAPA:** investigar las actividades propias del área de diferentes ámbitos de trabajo, tales como, Salud Laboral, Peritajes y Guardias en servicios de ambulancia. Para ello se deberán establecer los tiempos de cada actividad a fin de determinar los valores propios de las UPE de cada intervención, y así llegar al valor de la hora de enfermería en cada espacio de intervención.

FUNDAMENTACIÓN

Para aproximarnos a la realidad de las contrataciones de diferentes empresas y en relación al rol que desempeñe el enfermero, se realizará un paralelo comparativo entre las diferentes categorías del cuidado enfermero y las intervenciones posibles en otros ámbitos de acción.



ARANCELES EN SALUD LABORAL

En virtud de las condiciones actuales en que se encuentra la enfermería en salud laboral podemos categorizar dos tipos de contrataciones; A) desarrollo de actividades básicas en consultorio con salidas a terreno y docencia, B) ídem al punto A con el agregado de intervención en diagnóstico hasta la evaluación de resultados con el equipo multidisciplinario.

En Salud Laboral, según el grado de competencia se distinguen dos tipos de contrataciones:

- a- desarrollo de actividades preventivas, asistenciales y administrativas señaladas en la Resolución 905/2015 en Anexo III Inciso 20 ;(Ver Anexo A en pág. 3)
- b- desarrollo de actividades preventivas, asistenciales y administrativas con mayor responsabilidad en el proceso global. Toda actividad descripta en el Anexo III que exceda al Inciso 20 ;(Ver Anexo B en pág. 4)

ENFERMERÍA EN SALUD LABORAL					
Valor UPE	Cuidados	Enfermería en salud laboral			
		Consultorio con salida a terreno		Especialistas	
		15	UPE	25	UPE
\$ 982,15	Diurno	\$ 14.732,25		\$ 24.553,75	
\$ 1.418,59	Nocturno y días feriados	\$ 21.278,85		\$ 35.464,75	

15 UPE * CUMPLIENDO LAS FUNCIONES QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 905/15

25 UPE ** SEGÚN COMPETENCIAS DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN SALUD LABORAL



ARANCELES DE GUARDIAS EN SERVICIOS DE AMBULANCIA E INTERNACIÓN

Por otro lado, basándonos en la Resolución 194/1995 del Ministerio de Salud y Acción Social, en las Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Enfermería en Establecimientos de Atención Médica, se establece para las Guardias en Servicios de Ambulancia e Internación los siguientes valores;

ENFERMERÍA Guardias en servicios de ambulancias - Valor de la hora -					
Valor UPE	Cuidados	Enfermería en servicios de ambulancias			
		Mediana complejidad		Máxima complejidad	
		15	UPE	25	UPE
\$ 982,15	Diurno	\$ 14.732,25		\$ 24.553,75	
\$ 1.418,59	Nocturno y días feriados	\$ 21.278,85		\$ 35.464,75	

ENFERMERÍA													
Guardias en servicios de internación													
- Valor de la hora -													
Valor UPE	Cuidados	Adultos						Pediátrico					
		Mínimos		Moderados		Especiales		Mínimos		Moderados		Especiales	
		15	UPE	20	UPE	25	UPE	25	UPE	30	UPE	35	UPE
\$ 982,15	Diurno	\$ 14.732,25		\$ 19.643,00		\$ 24.553,75		\$ 24.553,75		\$ 29.464,50		\$ 34.375,25	
\$ 1.418,59	Nocturno	\$ 21.278,85		\$ 28.371,80		\$ 35.464,75		\$ 35.464,75		\$ 42.557,70		\$ 49.650,65	



ARANCELES PARA PERITOS

Aquellos profesionales que intervengan en hechos judiciales establecerán sus honorarios según la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 361 de la Provincia de Santa Fe (Vigente, con las modificaciones, última actualización 19/07/2020), la cual refiere que en ningún caso el perito en juicio devengará honorarios que superen el cincuenta por ciento (50%) de los que se regulen al curial de la parte vencedora.

Con respecto a los profesionales que intervengan en hechos extrajudiciales, no existe normativa al respecto, debiendo el perito acordar los honorarios con el abogado que lo contrate. Desde el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de Santa Fe, y el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe, considerando que la labor exige una especialidad, sugerimos un valor acorde a lo establecido en Auditoria del Cuidado de pacientes de alta complejidad, fijado en **31633,94** pesos la hora.



ANEXO A

Resolución de Superintendencia de Riesgos del Trabajo 905/2015

ANEXO III

Inciso 20; El profesional de enfermería o enfermero/a será colaborador del médico y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- 20.1. Preventivas:
 - 20.1.1. Realizar recorridos periódicos a los puestos de trabajo del establecimiento.
 - 20.1.2. Participar y colaborar en la elaboración del plan de emergencias.
 - 20.1.3. Colaborar en tareas de promoción de la salud y educación sanitaria.
 - 20.1.4. Manejar responsablemente los residuos patogénicos/patológicos según la normativa vigente.
- 20.2. Asistenciales:
 - 20.2.1. Asistir al médico en sus tareas habituales.
 - 20.2.2. Proporcionar cuidados y procedimientos de enfermería.
 - 20.2.3. Colaborar y participar de los exámenes médicos en salud.
 - 20.2.4. Actuar en primeros auxilios y cumplimentar prescripciones del médico.
 - 20.2.5. Acompañar al trabajador enfermo o accidentado en caso de ser trasladado, cuando la condición del paciente y las circunstancias lo requieran.
- 20.3. Administrativas:
 - 20.3.1. Documentar las prestaciones otorgadas en un Libro de Enfermería e informar al responsable del Servicio las novedades.
 - 20.3.2. Colaborar en la organización de la realización de los exámenes médicos en salud.
 - 20.3.3. Controlar el stock de medicamentos, estado de botiquines y equipamiento médico informando al responsable del Servicio.
 - 20.3.4. Controlar la renovación, mantenimiento y calibración de los equipos que se utilicen en el Servicio.
 - 20.3.5. Colaborar en la confección y actualización de los procedimientos de enfermería.
 - 20.3.6. Colaborar en tareas administrativas y de mantenimiento de la documentación médica.



ANEXO B

Resolución de Superintendencia de Riesgos del Trabajo 905/2015

ANEXO III

FUNCIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

El Servicio de Medicina del Trabajo tiene las siguientes funciones y tareas a cumplir en el ámbito de cada establecimiento, además de las que debe realizar indefectiblemente en forma coordinada con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Las funciones que se describen a continuación son las mínimas que se consideran necesarias para llevar a cabo una correcta vigilancia de la salud de los trabajadores.

1. Elaborar un Programa de Medicina del Trabajo como parte del Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales y definir objetivos, estableciendo los que se deben cumplir en coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el área de su competencia, adaptado a la magnitud del establecimiento, riesgos emergentes, características propias de éste y evaluar posteriormente su resultado.
2. Confeccionar un Manual de Procedimientos Médicos que contenga como mínimo un listado del cumplimiento de adecuación a la legislación, procedimientos para la evaluación de agentes de riesgo de enfermedades profesionales en los puestos de trabajo, procedimientos de seguridad de la información confidencial del Servicio, procedimientos de enfermería, procedimiento sobre manejo de residuos patogénicos/patológicos, procedimiento de administración de medicamentos, protocolos de emergencias médicas, procedimientos de actuación médica, plan de respuesta a la emergencia médica y otros que el responsable del Servicio considere necesarios.
3. Realizar visitas en forma periódica con el objetivo de tomar conocimiento de los puestos de trabajo, para lo cual dispondrá de acceso a todas las áreas del establecimiento.
4. Elaborar un procedimiento para determinar los requerimientos de los exámenes médicos preocupacionales en función del puesto de trabajo que ocupará cada uno de los trabajadores en el establecimiento.
5. Elaborar un Procedimiento de Vigilancia Médica que, en consonancia con los exámenes médicos previstos por la Resolución S.R.T. N° 37/10 y/o sus modificatorias, cumpla con las siguientes acciones:



- 5.1. Disponer de dichos exámenes.
 - 5.2. Evaluar sus resultados.
 - 5.3. Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes.
 - 5.4. Asegurar que el trabajador haya sido informado sobre las conclusiones de dichos exámenes.
6. Informar al empleador sobre la aptitud física o psicofísica, según corresponda, de cada trabajador para las tareas que está desarrollando o que se le asignarán.
 7. Ejecutar acciones de asistencia y seguimiento al trabajador con enfermedad inculpable, accidentado y/o con enfermedad profesional.
 8. Realizar estudios de ausentismo por morbilidad, para orientación del programa preventivo correspondiente.
 9. Ejecutar acciones de educación sanitaria, socorrismo y vacunación.
 10. Confeccionar un “Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo”, con todos los datos personales y laborales del trabajador.
 11. Verificar que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hayan sido denunciados en tiempo y forma a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
 12. Realizar la investigación de las enfermedades profesionales y las manifestaciones tempranas de origen ocupacional con la participación de la supervisión y la colaboración del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En todos los casos se indicarán las causas que dieron origen a la enfermedad profesional y/o las manifestaciones tempranas; y a su vez se establecerán las medidas correctivas y preventivas que deberán implementarse a los fines de evitar su recurrencia. La documentación resultante contendrá la firma y aclaración de Los Servicios en el ámbito de su competencia.

El resultado de las investigaciones deberá ser comunicada de forma fehaciente, al empleador o a quien él designe para tal función, a los efectos de tomar conocimiento de las mismas.

 - 12.1. Considerar, de manera analítica y complementaria, las causas y las medidas correctivas y preventivas que surjan de las investigaciones de enfermedades profesionales y/o manifestaciones tempranas de origen ocupacional realizadas por la A.R.T.
 13. Realizar en el ámbito del establecimiento, cuando sea posible y apropiado, las siguientes acciones de Atención Primaria de la Salud:
 - 13.1. Evacuar todas las consultas médicas de los trabajadores que lo soliciten y dejar constancia de ello en la correspondiente historia clínica.
 - 13.2. Brindar los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente de trabajo.
 - 13.3. Comunicar a todo el personal la orientación del Servicio Médico hacia una atención



integral de la Salud.

14. Corroborar y asegurar la atención médica brindada por la A.R.T. o E.A., en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
15. Implementar y mantener actualizado un Legajo de Salud de cada uno de los trabajadores que deberá incluir la historia clínica, los exámenes médicos en salud, las acciones mencionadas en los incisos 5.1., 5.2., 5.3. y 5.4. del punto 5 y toda otra información médica relacionada con la salud del trabajador. Este Legajo, que es personal y confidencial de cada trabajador, debe ser conservado por el Servicio de Medicina del Trabajo y oportunamente adaptarse al modelo que estipule la S.R.T.
16. Elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación anual que contenga como mínimo:
 - 16.1. HIV/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.
 - 16.2. Drogas de abuso.
 - 16.3. Vida saludable.
 - 16.4. Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar.
 - 16.5. Prevención cardiovascular.
 - 16.6. Efectos del tabaco sobre la salud.
 - 16.7. Otros que el responsable del Servicio considere necesarios.
17. Documentar la capacitación al personal, en función del Programa Anual de Capacitación confeccionado en conjunto con el Servicio de Higiene y Seguridad.
18. Registrar con fecha y hora todas las recomendaciones y acciones efectuadas por el Servicio. La documentación generada en consecuencia debe ser conservada y archivada adecuadamente en el establecimiento, estar suscripta por el responsable del Servicio y estar disponible para la autoridad competente y para el trabajador ante su requerimiento.
19. El Servicio de Medicina del Trabajo deberá notificar de manera fehaciente al Empleador o a quien él designe para tal función, sobre las medidas que se deben realizar en el establecimiento.
20. El profesional de enfermería o enfermero/a será colaborador del médico y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:
 - 20.1. Preventivas:
 - 20.1.1. Realizar recorridos periódicos a los puestos de trabajo del establecimiento.
 - 20.1.2. Participar y colaborar en la elaboración del plan de emergencias.
 - 20.1.3. Colaborar en tareas de promoción de la salud y educación sanitaria.
 - 20.1.4. Manejar responsablemente los residuos patogénicos/patológicos según la normativa vigente.
 - 20.2. Asistenciales:



- 20.2.1. Asistir al médico en sus tareas habituales.
- 20.2.2. Proporcionar cuidados y procedimientos de enfermería.
- 20.2.3. Colaborar y participar de los exámenes médicos en salud.
- 20.2.4. Actuar en primeros auxilios y cumplimentar prescripciones del médico.
- 20.2.5. Acompañar al trabajador enfermo o accidentado en caso de ser trasladado, cuando la condición del paciente y las circunstancias lo requieran.
- 20.3. Administrativas:
 - 20.3.1. Documentar las prestaciones otorgadas en un Libro de Enfermería e informar al responsable del Servicio las novedades.
 - 20.3.2. Colaborar en la organización de la realización de los exámenes médicos en salud.
 - 20.3.3. Controlar el stock de medicamentos, estado de botiquines y equipamiento médico informando al responsable del Servicio.
 - 20.3.4. Controlar la renovación, mantenimiento y calibración de los equipos que se utilicen en el Servicio.
 - 20.3.5. Colaborar en la confección y actualización de los procedimientos de enfermería.
 - 20.3.6. Colaborar en tareas administrativas y de mantenimiento de la documentación médica.

El análisis y las conclusiones de los resultados de esta vigilancia, como así también de los resultados del control de las condiciones y medio ambiente del trabajo, deberán ser utilizados para la prevención y promoción de la salud en el trabajo.

Este listado de funciones y tareas podrá ser ampliado



ARANCELES SUGERIDOS PARA LAS PRESTACIONES DE ENFERMERIA. JUNIO 2025

			VALOR UPE			
	UPE		C.D.	C.N.	D.D.	D.N.
Actividad	Tiempo	Cant.	\$ 982,15	\$ 1.418,59	\$ 1.418,59	\$ 1.691,55
Acompañante del paciente	60'	20	\$ 19.643,00	\$ 28.371,80	\$ 28.371,80	\$ 33.831,00
Administración de citostático	60'	20	\$ 19.643,00	\$ 28.371,80	\$ 28.371,80	\$ 33.831,00
Administración de nutrición parenteral	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Administración de nutrición enteral	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Administración de vacunas	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Alimentación por biberón	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Alimentación por gastrostomía	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Alimentación por sonda nasogástrica	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Aplicación de calor	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Aplicación de frío	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Asistencia en examen clínico	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Aspiración de secreciones bucales	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Aspiración de secreciones nasales	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Aspiración secreciones traqueostomía	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Aspiración secreciones tubo endotraqueal	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Ayuda en alimentación oral	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Ayuda en higiene parcial	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Ayuda en la marcha	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Baño de ducha o bañera	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Baño Parcial en cama	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Baño total en Cama	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Cambio de decúbito	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Cambio de frasco	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Cambio de pañal	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Cambio de traqueflex	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Cambios de posición	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Colocación de gotas oftálmicas	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Colocación de bolsa de colostomía	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20



Colocación de bolsa de ileostomía	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Colocación de bolsa recolectora de orina	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Colocación de chata	18'	6	\$ 5.892,90	\$ 8.511,54	\$ 8.511,54	\$ 10.149,30
Colocación de elementos de confort	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Colocación de gotas óticas	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Colocación de orinal	18'	6	\$ 5.892,90	\$ 8.511,54	\$ 8.511,54	\$ 10.149,30
Colocación de parches	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Colocación de sonda nasogástrica	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Colocación de sonda nasoyeyunal *	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Colocación de sonda orofaríngea-	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Colocación de sonda vesical	27'	9	\$ 8.839,35	\$ 12.767,31	\$ 12.767,31	\$ 15.223,95
Colocación de urodrop	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Colocación de venoclisis	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Confección de registros	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Consejería en lactancia materna	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Control de Glucotest	3'	1	\$ 982,15	\$ 1.418,59	\$ 1.418,59	\$ 1.691,55
Control de débito de fistulas	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Control de Goteo	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Control de modalidad de ventiladores	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Control de peso	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Control de Presión Venosa Central	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Control de talla	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Cuidado de colostomía	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Cuidado de nefrectomía	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Cuidado de pie diabético	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Cuidado del paciente con EPOC	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Cuidado paciente traqueostomizado	24'	8	\$ 7.857,20	\$ 11.348,72	\$ 11.348,72	\$ 13.532,40
Cuidado posmortem en domicilio	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Cuidados al paciente en AMR	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Cuidados al pte. pos-quimio	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Cuidados de los avencamientos pleurales	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Cuidados de los drenajes abdominales	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75



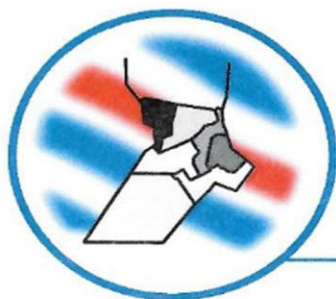
Curación compleja	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Curación de absesos	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Curación de escaras por dec. Compleja	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Curación de escaras por decúbito	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Curación de forúnculo	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Curación de port	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Curación de vía central	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Curación simple	18'	6	\$ 5.892,90	\$ 8.511,54	\$ 8.511,54	\$ 10.149,30
Diálisis Peritoneal	90'	30	\$ 29.464,50	\$ 42.557,70	\$ 42.557,70	\$ 50.746,50
Drenaje Postural	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Educación al paciente y familiar	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Ejercicio activos y pasos de rehabilitación	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Ejercicios Respiratorios	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Enema de Murphy	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Enema evacuante	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Entrevista al paciente	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Extracción de puntos de sutura	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Extracción de sangre *	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Faja de cuerpo	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Lavado de boca	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Lavado de cabello	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Lavado de oído	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Lavado de sonda vesical	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Lavajes vaginales con medicamentos	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Medicación intravenosa por goteo	45'	15	\$ 14.732,25	\$ 21.278,85	\$ 21.278,85	\$ 25.373,25
Medicación por Tubuladura y/o colateral	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Medicación Vía Cutánea	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Medicación Vía Intradérmica	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Medicación Vía Intramuscular	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Medicación Vía Intravenosa	15'	5	\$ 4.910,75	\$ 7.092,95	\$ 7.092,95	\$ 8.457,75
Medicación Vía Nasal	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Medicación Vía Oral	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10



Medicación Vía Rectal	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Medicación Vía Subcutánea	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Medicación Vía Sublingual	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Medicación Vía Vaginal	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Medición de micción horaria	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Nebulizaciones	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Oxígeno por bigotera	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Oxígeno por máscara	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Oxígeno por traqueostomía	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Pesaje de pañales en lactantes	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Rasurado Higiénico	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Saturometría	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Sujeción de paciente	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Traslado de cama a camilla	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Tratamiento de Escabiosis	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Tratamiento de Impétigo	30'	10	\$ 9.821,50	\$ 14.185,90	\$ 14.185,90	\$ 16.915,50
Tratamiento de Pediculosis	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Valoración de la Diuresis	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Valoración de la función respiratoria adul	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Valoración de la función respiratoria ped.	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Valoración de las deposiciones	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Valoración de permeabilidad de catéter	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Valoración de Signos Vitales	18'	6	\$ 5.892,90	\$ 8.511,54	\$ 8.511,54	\$ 10.149,30
Valoración de temperatura	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Valoración de Tensión Arterial	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Valoración del dolor	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Valoración del estado de conciencia	12'	4	\$ 3.928,60	\$ 5.674,36	\$ 5.674,36	\$ 6.766,20
Valoración del signo de Godet	6'	2	\$ 1.964,30	\$ 2.837,18	\$ 2.837,18	\$ 3.383,10
Vendaje elástico/elástico	9'	3	\$ 2.946,45	\$ 4.255,77	\$ 4.255,77	\$ 5.074,65
Visita Domiciliaria	21'	7	\$ 6.875,05	\$ 9.930,13	\$ 9.930,13	\$ 11.840,85
Auditoria del Cuidado de pacientes de baja complejidad						\$ 17.972,06
Auditoria del Cuidado de pacientes de mediana complejidad						\$ 26.446,24
Auditoria del Cuidado de pacientes de alta complejidad						\$ 31.633,94



*** NO INCLUYE INSUMOS**



COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE | LEY 10.819 - DECRETO 2458/98

Rosario, 1° de agosto de 2020

RESOLUCION Nº: 50-20

VISTO:

Que el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe, debe establecer un valor ético, indicativo, y responsable de las distintas formas de retribución que le corresponde percibir al profesional enfermero,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la solicitud de los matriculados de establecer aranceles que incluyan actividades realizadas en los siguientes servicios:

- Servicios y/o Empresas de Salud Laboral
- Guardia en Servicios de Enfermería de Ambulancia y de Internación.
- Aranceles sugeridos para Peritos en Enfermería.

Que para ello se aplica la metodología adoptada para el cálculo y actualización de los Aranceles

Que cada actividad de enfermería esta cuantificada en minutos, dándole un valor promedio denominada "Unidad de Producción de Enfermería (U.P.E), de tres minutos,

Que en base a lo anterior se establecen los Aranceles Sugeridos, los cuales serán actualizados según la metodología establecida por el Colegio,

Por lo tanto,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Resuelve:

Art. 1º) Dejar establecido con vigencia a partir del 1º de Octubre, los valores sugeridos para las prestaciones de enfermería incorporadas y que figuran como **Anexo** de la presente Resolución, de los siguientes Servicios:

- Servicios y/o Empresas de Salud Laboral
- Guardia en Servicios de Enfermería de Ambulancia y de Internación.
- Aranceles sugeridos para Peritos en Enfermería.

Art. 2º) Publíquese, notifíquese a los interesados y archívese



Dra. LILIANA PONTI
Presidente

Colegio de Prof. en Enfermería
Del Sur de la Pcia. de Santa Fe

